



DECRETO DE ALCALDIA N° 5.802 / 2013.

ZAPALLAR, 30 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 7143 de fecha 12 de Diciembre de 2013 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con Ilustre Municipalidad de Zapallar (Programa Odontológico del Adulto).

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO "PROGRAMA ODONTOLOGICO DEL ADULTO", de fecha 28 de Octubre de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA,** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** según detalle:

En Viña de Viña del Mar, a 28 de Octubre de 2013, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota,** Rut. N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua,** chilena, Médico, Fisiatra, cédula de identidad N° 08.775.767-6, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, viña del Mar, en adelante "El Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar,** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **Nicolás Cox Urrejola,** domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante la "Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio, en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: Con fecha 26 del mes de Marzo del año 2012, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa Odontológico del Adulto", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3652 de fecha 13.07.2012 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de \$ 3.118.810.- (tres millones ciento dieciocho mil ochocientos diez pesos) de conformidad al siguiente detalle:

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| 1. Cuota N° 1 por un monto de : | \$ 3.118.810 |
| 2. Cuota N° 2 por un monto de : | \$ 0 |
| Total : | \$ 3.118.810 |

TERCERO: La Municipalidad en este caso declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.



CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 27 de noviembre de 2012 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 0% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de acuerdo a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo para el primer corte por lo que no se transfirió la segunda cuota. Además que de conformidad al certificado de fecha 16 de Abril de 2013 por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 0% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de acuerdo a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo para el último corte realizado el 31 de diciembre, por lo que corresponde efectuar devolución del total del monto transferido para la ejecución del convenio correspondientes a \$ 3.118.810.- (tres millones ciento dieciocho millones ochocientos diez pesos).

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

SEXTO: LIQUIDACION Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 Y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de Zapallar, consta en el Rol. N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 5802 2013

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

ADM / CTL / SEC / pfc.

DA. 5802/30/12



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 627 de fecha 05.12.2013



RESOLUCION EXENTA N° 7143

VIÑA DEL MAR,

12 DIC. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Odontológico Adulto", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 3652 de fecha 13.07.2012 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- El Certificado de fecha 27 de noviembre de 2012 y el certificado con fecha 16 de abril de 2013 emitido por el referente técnico del Servicio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de un 0% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, tanto el primer y último corte, por lo que corresponde efectuar devolución del total del monto transferido para la ejecución del convenio, correspondiente a **\$3.118.810** (tres millones ciento dieciocho mil ochocientos diez pesos)

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 28 de octubre de 2013 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 28 de octubre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 28 de octubre de 2013, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Dra. **Elba Margarita Estefan Sagua**, chilena, Médico Fisiatra, cédula nacional de identidad N° 08.775.767-6, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **D. Nicolás Cox Urrejola**, domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 26 del mes de Marzo del año 2012, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa odontológico del Adulto", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3652 de fecha 13.07.2012 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$ 3.118.810 (tres millones ciento dieciocho mil ochocientos diez pesos)** de conformidad al siguiente detalle:

1. Cuota N°1 por un monto de:	\$3.118.810
2. Cuota N°2 por un monto de:	\$0
Total:	\$3.118.810

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 27 de noviembre de 2012 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 0% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de acuerdo a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo para el primer corte por lo que no se transfirió la segunda cuota. Además que de conformidad al certificado de fecha 16 de abril de 2013 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 0% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de acuerdo a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo para el último corte realizado el 31 de diciembre, por lo que corresponde efectuar devolución del total del monto trasferido para la ejecución del convenio correspondientes a **\$ 3.118.810 (tres millones ciento dieciocho mil ochocientos diez pesos)**

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de D. Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de Zapallar, consta en el Rol N° 320/2012 del 30 de noviembre de 2012 del Tribunal de Electoral de Valparaíso.

3.- DECLÁRESE, Que de conformidad a los certificados de fecha 27 de noviembre de 2012 y 16 de abril de 2013 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el NO cumplimiento total de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que

corresponde efectuar devolución del monto \$3.118.810 de lo transferido para la ejecución del convenio.

4. **DECLÁRESE**, que la I. Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del convenio que se liquida, certificando el referente técnico del convenio que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencia técnica necesarias para el desempeño en este tipo de programas, situación acreditada por el referente técnico del convenio mediante certificado complementario.
- 5.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA

DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.EMES/KLG.GAF/ CCC

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (Programa Odontológico del Adulto)

En la ciudad de Viña del Mar, a 28 de octubre de 2013, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Dra. **Elba Margarita Estefan Sagua**, chilena, Médico Fisiatra, cédula nacional de identidad N° 08.775.767-6, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 26 del mes de Marzo del año 2012, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa odontológico del Adulto”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3652 de fecha 13.07.2012 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$ 3.118.810 (tres millones ciento dieciocho mil ochocientos diez pesos)** de conformidad al siguiente detalle:

1. Cuota N°1 por un monto de:	\$3.118.810
2. Cuota N°2 por un monto de:	\$0
Total:	\$3.118.810

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 27 de noviembre de 2012 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 0% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de acuerdo a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo para el primer corte por lo que no se transfirió la segunda cuota. Además que de conformidad al certificado de fecha 16 de abril de 2013 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 0% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de acuerdo a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo para el último corte realizado el 31 de diciembre, por lo que corresponde efectuar devolución del total del monto transferido para la ejecución del convenio correspondientes a \$ **3.118.810** (tres millones ciento dieciocho mil ochocientos diez pesos)

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.



PERSONERÍA: La facultad y personería de **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de Zapallar, consta en el Rol N° 320/2012 del 30 de noviembre de 2012 del Tribunal de Electoral de Valparaíso.



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA


Dra.EMES/KLGO.GAF/PCZ/ccc

